**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA EMPRESA \_\_\_\_\_\_\_\_\_, PROPIETARIA DE LOS SUPERMERCADOS \_\_\_\_\_\_\_\_, PARA LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS MONEDERO PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS POR PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES**

**REUNIDOS**

De una parte, **EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA,** en este acto representado por su Alcalde-Presidente D. Pedro Armas Romero.

De otra parte, la mercantil \_\_\_\_\_\_\_\_ provista del **N.l.F.: \_\_\_\_\_**, inscrita en el Registro Mercantil \_\_\_\_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_ en la ciudad \_\_\_\_\_\_\_\_ con código Postal \_\_\_\_\_, en este acto representada por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** y NIF \_\_\_\_\_\_\_, actuando en calidad de administrador en virtud del nombramiento reflejado en el \_\_\_\_\_\_\_\_\_, el cual ha sido elevado a público e inscrito en el Registro Mercantil correspondiente, y adecuadamente bastanteado por los servicios jurídicos municipales

**EXPONEN**

**I.-** Que el Ayuntamiento de Pájara presta en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25.2. letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que atribuye a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes el servicio mínimo comprensivo de “*la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*

II.- Que toda esta gestión administrativa comprensiva del trámite de ayudas sociales, las cuales tienen una naturaleza jurídica de actividad subvencional, participan de los controles inherentes a los fondos públicos, en particular y por lo que se refiere al presente caso, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Una de los controles esenciales en esta materia se encuentra en la obligación de justificación del destino de la subvención (capítulo IV “del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública” del Título I, artículos 29 y ss. de la Ley 38/2003), séase, acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención. Obviamente y por lo que se refiere al presente caso, la justificación reside en acreditar que el destino de las ayudas sociales para alimentos concedida por el Ayuntamiento a través de sus servicios sociales se ha utilizado para lo compra de los mismos. Y a día de hoy habitualmente esta acreditación documental, dentro como decimos de la obligación de justificación de la actividad subvencional, se realiza a través de la presentación por la persona receptora de la ayuda social de los “tickets” que recibe del supermercado al realizar la compra de los alimentos para los cuales recibió la ayuda. Siendo requisito de índole administrativo la necesaria constancia de estos “tickets” en el expediente de la subvención, de cara a que se declare justificada.

III.- Que ciertamente, la presentación y tramitación de todos “tickets” es una carga (por otro lado, necesaria e ineludible, administrativamente hablando) ya que exige la incorporación de los mismos al expediente electrónico, los cuales a día de hoy se escanean y se introducen. Piénsese que además durante el año 2020 se han tramitado más de 1.500 ayudas sociales. Súmese que el importe de las ayudas sociales suelen ser de entidad suficiente como para hacer la compra de alimentos necesaria para todo el mes, sin que lógicamente el perceptor de la citada subvención haga una única compra de alimentos (por la propia naturaleza de los alimentos y su carácter perecedero, es inviable, ilógico y hasta imposible plantear una única compra de carácter mensual). Siendo lo más habitual una compra de índole semanal (o incluso por períodos inferiores). Basta una sencilla operación matemática para concluir que el volumen de “tickets” justificativos de la compra de alimentos merece el calificativo de desmesurado, con todo el coste administrativo de personal dedicado a la tramitación del mismo.

IV.- Que además de crisis económica derivada de la pandemia COVID-19, con efectos todavía más agravados en las Islas Canarias, y en Fuerteventura en particular, muy dependientes del turismo (el cual ha registrado caídas tanto en número de turistas como del gasto turístico del índole del 75% o incluso superiores), con todo el drama social y humano que lleva aparejado para nuestra sociedad el cierre de las actividades económicas y el consecuente desempleo; la tendencia futura sobre el incremento de estas ayudas será sustancialmente al alza, con la consiguiente aumento de la carga administrativa, tal como se ha expuesto.

V.- Por todo ello, se hace necesario articular un sistema que, mediante el uso de tarjetas monedero que este Ayuntamiento atribuya a las personas usuarias de servicios sociales, mediante el reconocimiento en primer término al derecho de ayuda, endosando posteriormente a la empresa titular del supermercado por el importe de la ayuda para que recargue este importe en la tarjeta monedero, agilice la acreditación de las compras de alimentos u otros productos de primera necesidad, el cual al menos permita que cada una de aquellas compras quede electrónicamente registrada, siendo así muy sencillo la acreditación de cada uno de los productos adquiridos en las sucesivas compras como la remisión posterior al Ayuntamiento, ya que sería en un único documento por persona; en lugar de todos los tickets necesarios para justificar tal como se expuso anteriormente.

VI.- El presente convenio tiene la naturaleza de un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones. El presente convenio no supone una prestación propia de los contratos, ya que no hay retribución alguna por parte del Ayuntamiento de Pájara para la articulación de este sistema de gestión de pago y endoso de ayudas sociales mediante tarjetas monedero.

VII.- Por último, en cumplimiento de los distintos principios de las Administraciones Públicas, buena administración, publicidad de la actividad administrativa, el presente convenio se publicará en la página web del Ayuntamiento.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Este Convenio tiene como objeto el regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la empresa mercantil \_\_\_\_\_\_\_\_ provista del **N.l.F.: \_\_\_\_\_**, propietaria de la marca y cadena de supermercados \_\_\_\_\_\_ (la entidad colaboradora en adelante) para la articulación de un sistema de gestión de pago y endoso de las ayudas sociales en materia de alimentos y otros productos de primera necesidad concedidas por el Ayuntamiento a personas usuarias de los servicios sociales mediante el uso tarjetas monedero, teniendo a todos los efectos naturaleza de entidad colaboradora de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las partes coinciden en este interés por introducir medios electrónicos en la gestión de las ayudas referidas en el párrafo anterior, con el fin de agilizar y facilitar la gestión tanto a la Administración, como a la entidad mercantil, como a las personas beneficiarias de esta ayuda social.

**SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que en ningún caso se trate de una actividad contractual, pues no existe remuneración alguna por la articulación de este sistema por parte del Ayuntamiento de Pájara.

**TERCERA.- IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA ESPECIAL DE LAS SUBVENCIONES QUE VAN A SER GESTIONADAS POR LA ENTIDAD COLABORADORA.**

La normativa reguladora especial que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora es la *“Ordenanza reguladora de ayudas de integración y emergencia social para la atención de necesidades sociales”* del Ayuntamiento de Pájara.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La entidad colaboradora se obliga a:

* A las obligaciones inherentes a toda entidad colaboradora en materia de subvenciones públicas en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo endosatario de las subvenciones en materia de ayuda social que el Ayuntamiento reconozca a los usuarios de servicios sociales, recargando a estos efectos el saldo de la tarjeta monedero con el importe del endoso que realice el Ayuntamiento.
* Costear el diseño y la fabricación de las tarjetas monedero que serán utilizadas por las personas usuarias de los servicios sociales, previo reconocimiento del derecho a la ayuda social por parte del Ayuntamiento.
* Discriminar los productos que no sean susceptibles de ayuda social (alcohol, tabaco, etc.) que le sean comunicados por los servicios sociales del Ayuntamiento.
* Registrar el punto de venta, fecha, hora, importe y tipo de productos utilizado mediante la tarjeta monedero.
* Posibilidad de bloqueo en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento de Pájara.
* Posibilidad de consulta en línea de caja del saldo disponible, así como el extracto.
* El abono con cargo a la tarjeta no excluirá la aplicación de otro tipo de ofertas o promociones disponibles al público en general, abonándose en último lugar en línea de caja.
* Cada período de tiempo que establezca el Ayuntamiento, o cuando lo pida expresamente, será remitido a los servicios sociales a través de correo electrónico el desglose único de las compras realizadas a cargo de la tarjeta monedero.
* A la llevanza de una contabilidad separada y de imagen fiel de los fondos endosados por el Ayuntamiento, y del uso de los mismos que hagan las personas usuarias.
* A someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.
* Al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

1. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Pájara se obliga a:

* Endosar a la empresa mercantil el importe de la subvención reconocida en materia ayudas de alimentos y otros productos de primera necesidad, cuando sea así quien lo solicite la persona usuaria de los servicios sociales beneficiada de esta subvención.
* Determinar a la empresa mercantil la forma y el modo de remisión de la información sobre el uso de cada tarjeta monedero, estableciéndose con carácter general una remisión periódica, facilitándose a estos efectos un correo electrónico. Puntualmente se podrá solicitar información puntual sobre determinadas tarjetas monedero.
* Facilitar a la empresa mercantil el tipo de productos que deban ser excluidos expresamente del uso de la tarjeta monedero, o habilitación únicamente expresa de los que deban ser incluidos.

**QUINTA.- EXENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA.**

La entidad colaboradora no percibirá ningún tipo de compensación económica a cargo del Ayuntamiento de Pájara por las actuaciones que realice al amparo del presente convenio.

**SEXTA.- CONTROL DE LAS SUBVENCIONES**

Mensualmente se remitirá por la entidad colaboradora relación completa de los usos de la tarjeta monedero por usuario asignado, con expresión del saldo restante, de forma que permita el control financiero por parte de los servicios municipales.

**SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, es decir, del uso dado por las personas usuarias de los servicios sociales de estas tarjetas monedero se realizará por estos de acuerdo con la normativa vigente en materia de justificación y en su caso reintegro de subvenciones, sin intervención alguna de la entidad colaboradora en este punto, más allá del deber de remisión y colaboración en materia de información del desglose por su uso contemplado en la cláusula cuarta.

**OCTAVA.- DURACIÓN.**

La duración del presente convenio será de cuatro años, contados desde la fecha de su firma. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin alegar causa alguna, mediando un plazo de preaviso en todo caso de dos meses.

Y en señal de conformidad, lo leen y suscriben a la fecha de la firma electrónica

……………………… ….…..……………..

Fdo.: D. Pedro Armas Romero Fdo.: